



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2020-A-MDSS

San Sebastián, 03 de setiembre de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTOS: La Opinión Legal n.° 195-2020-GAL-MDSS, el Informe n.° 315-2020-JCDR-GDE-MDSS, el Informe n.° 178-2020-JARL-SGPE-GDE-MDSS, el Informe n.° 072-MDSS-GDE-JMCN-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley n.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que entre otros son atribuciones del alcalde: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”**; asimismo su artículo 39 establece: **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a “nivel muy alto” tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo n.° 020-2020-SA, por noventa (90) días calendarios más;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos n.° 051-2020-PCM, n.° 064-2020-PCM, n.° 075-2020-PCM, n.° 083-2020-PCM, n.° 094-2020-PCM, n.° 116-2020-PCM, n.° 135-2020-PCM y n.° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos n.° 045-2020-PCM, n.° 046-2020-PCM, n.° 051-2020-PCM, n.° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, n.° 058-2020-PCM, n.° 061-2020-PCM, n.° 063-2020-PCM, n.° 064-2020-PCM, n.° 068-2020-PCM, n.° 072-2020-PCM, n.° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, n.° 116-2020-PCM, n.° 129-2020-PCM, n.° 135-2020-PCM y n.° 139-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, mediante Ley n.° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; el cual conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el referido Programa es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el mismo que tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 362-2019-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; siendo que el artículo 3 de los señalados Procedimientos establecen que el ámbito de aplicación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es de aplicación a todas las municipalidades provinciales y distritales del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas en el citado Programa; en ese contexto, mediante Decreto Supremo n.º 099-2020-EF, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, siendo que la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo establece que el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud aprueban los Lineamientos que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, los cuales son implementados por los Gobiernos Locales, bajo el acompañamiento y asistencia técnica de los mencionados Ministerios en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19" con el objetivo de establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID - 19;

Que, el numeral VI literal c) del precitado lineamiento establece que: *"En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan, cuya estructura se encuentra en el Anexo I. Una vez aprobado el Plan, este deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación";*

Que, mediante Informe n.º 315-2020-JCDR-GDE-MDSS la Gerencia de Desarrollo Económico aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 para seis Mercados del distrito de San Sebastián, para lo cual adjunta el Informe n.º 178-2020-JARL-SGPE-GDE-MDSS de la Sub Gerencia de Promoción Económica y el Informe n.º 072-MDSS-GDE-JMCN-2020 del Jefe de Mercados de esta Entidad Edil;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Opinión Legal n.º 195-2020-GAL-MDSS la Gerencia de Asuntos Legales emite opinión favorable para la aprobación de los seis Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 para mercados de abastos del distrito de San Sebastián.

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y las demás unidades pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 PARA EL MERCADO DE ABASTOS SANTA ANITA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento estricto del Plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución; su remisión en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación; así como el cumplimiento de la normativa aplicable al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los designados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loatza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Qosillo Quspe Quispe
SECRETARÍA GENERAL

CC
Alcaldía
Ger Municipal
Ger. Econ.
OTSI
Arch

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



Municipalidad Distrital de San Sebastián



Gerencia de Desarrollo Económico

Sub Gerencia de Promoción Económica.

Área de Mercados

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL MERCADO DE ABASTOS SANTA ANITA



San Sebastián

2020

Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19

I. Objetivo:

Establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID – 19.

La implementación de estos lineamientos es de responsabilidad de los Gobiernos Locales, quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente.

II. Justificación:

En el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, resulta necesario establecer intervenciones que permitan reducir la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores en mercados de abasto a nivel nacional, así como reforzar las medidas de prevención y control sanitario para mitigar la propagación del COVID – 19.

Asimismo, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, Decreto mediante el cual se Modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas, se dispuso que el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud aprueban los Lineamientos que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, los cuales son implementados por los Gobiernos Locales, bajo el acompañamiento y asistencia técnica de los mencionados Ministerios en el marco de sus competencias.

III. Alcance:

Los presentes lineamientos son de alcance nacional y de aplicación para todas las entidades y para todo el personal que desempeñe funciones en la operatividad de los mercados de abastos y en los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, así como también al público consumidor que concurre a efectuar sus compras.



IV. Marco Normativo:

- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Decreto Supremo 014-2017-MINAM, aprueba el reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM que aprueba el “Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto”.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA “Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y su modificatoria.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, que aprueba la “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies 1ª Edición”.

V. Responsables y Competencias:

- a) Ministerio de la Producción – PRODUCE. - Entidad competente en comercio interno, y de manera compartida con los gobiernos locales y regionales en materia de comercio interno.
- b) Ministerio de Salud – MINSa. - Autoridad de salud a nivel nacional que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud. Actúa como la máxima autoridad en materia de salud.



c) Ministerio del Ambiente – MINAM. - Ejerce rectoría a nivel nacional para la gestión y manejo de residuos sólidos.

d) Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI. - Con ámbito de competencia sobre los cultivos y crianzas, sanidad y otros servicios vinculados a la actividad agraria; y ente rector para la implementación de la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI.

e) Gobiernos Regionales. - Competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, de conformidad con el artículo 9 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

f) Gobiernos Locales.- Conformado por las municipalidades provinciales y municipalidades distritales que de acuerdo al artículo 83 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercen funciones específicas sobre los mercados de abasto, que comprenden la regulación del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, así como el control del cumplimiento de las medidas de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, respectivamente.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, prestan el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento.

VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

a) Implementar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos en cada mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos dentro de la circunscripción de su competencia.

b) Conformar en cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, un Comité de Autocontrol Sanitario (en adelante el COMITÉ), el cual estará integrado por:

1) Un representante del Gobierno Local, quien lo preside;

2) El Administrador/Gerente del mercado de abasto, quien ejerce la Secretaría Técnica. En el caso del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, quien asume la Secretaría Técnica del representante del Gobierno Local;

Dos representantes, un hombre y una mujer de los/as comerciantes o vendedores del mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos.



4) Un representante de salud de la circunscripción territorial de Gobierno Local, designado por la Dirección de Redes Integradas (DIRIS), Dirección regional de salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente.

Para la elección de los integrantes del COMITÉ, no deberá considerarse a personas en grupos de riesgo para COVID-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. El acta de conformación del Comité de Autocontrol Sanitario se suscribe de acuerdo al modelo del Anexo 2 de la “Guía para el cumplimiento de la Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19”, elaborada en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020. Asimismo, cada integrante titular del COMITÉ cuenta con un representante alterno, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del titular.

c) En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan, cuya estructura se encuentra en el **Anexo I**. Una vez aprobado el Plan, este deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación.

d) Liderar la implementación y cumplimiento de los presentes lineamientos, que involucran al “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, en coordinación con el COMITÉ correspondiente, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y su modificatoria.

Brindar las facilidades necesarias para que el personal del Ministerio de la Producción verifique periódicamente el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” en su correcta aplicación.



f) Elaborar una relación del personal de cada uno de los mercados de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia. Para dichos fines se considerará a comerciantes, vendedores/as, asistentes, estibadores/as, personal administrativo, personal de limpieza y personas encargadas de servicios conexos (tales como el de los servicios higiénicos, de corresponder). El registro se deberá sistematizar en un padrón que deberá contener los datos completos de identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo, así como cualquier otra que indique la autoridad administrativa, el mismo que deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en el plazo que se dispone el Decreto Supremo N° 099-2020-EF. Asimismo, de existir alguna actualización en dicho padrón, esta se deberá remitir en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de completada la actualización.

g) Capacitar bajo métodos alternativos que no impliquen aglomeración (tales como llamadas telefónicas, sesiones virtuales a través de aplicativos informáticos, u otros similares), a los comerciantes o vendedores, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, sobre el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, así como de las disposiciones que emita el Gobierno Nacional, acerca de los métodos de prevención de propagación del COVID-19.

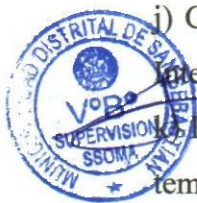
h) Difundir y sensibilizar al público que asiste a los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos según corresponda, así como al público en general, sobre la información contenida en los presentes lineamientos, contribuyendo con las medidas de prevención de propagación del COVID-19. Para ello, se considerará principalmente el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) como herramientas para promover el distanciamiento social en la comunidad.

i) Disponer del personal necesario para el control de las disposiciones establecidas en el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19”.

j) Coordinar, en caso la situación lo amerite, con el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior para preservar el orden público.

k) Prohibir el comercio ambulatorio dentro y fuera de los mercados de abasto, y en los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos.

l) Emitir las disposiciones que resulten pertinentes para evitar el contagio durante la manipulación de alimentos por parte de los vendedores, comerciantes y personal que desempeña funciones en



los mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, así como disposiciones que regulen el adecuado uso de los medios de pago, considerando asimismo el uso de indumentarias de protección personal que determine la autoridad sanitaria.

m) Promover y difundir entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.

VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

EL COMITÉ tiene las siguientes funciones:

a) Socializa y difunde los lineamientos a los comerciantes o vendedores, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, con el propósito de concientizar sobre los métodos de prevención, de propagación del COVID-19.

b) Implementa el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19”, el cual contiene como mínimo lo siguiente:

b.1) Distancia mínima y aforo de personas:

- Hace respetar el distanciamiento entre personas, no menor de 01 metro, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.

- Define las puertas de ingreso y salida, según capacidad máxima del aforo permitido.

- Hace respetar el aforo máximo permitido, que no deberá ser mayor a la tercera parte del aforo regular establecido por la normatividad vigente, que permite el tránsito seguro, manteniendo la distancia entre personas.

- Establece la ruta de ingreso, ruta de salida y de evacuación.

b.2) Limpieza y desinfección:

Coordina la implementación de las estaciones de lavado de manos al ingreso de los mercados de abastos o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de agua, jabón y papel toalla para el secado de las manos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 MINSA/DGPS-V.01 Directiva sanitaria para promocionar el lavado de manos como practica saludable en el Perú

(<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4243.pdf>), considerando ubicarlas a una altura accesible para personas con discapacidad.

Dispone la instalación de surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.



- Implementa el mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida.
- Verifica que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón líquido y papel toalla), a fin de realizar las gestiones ante el Gobierno Local para garantizar su reposición.
- Supervisa la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto del mercado de abasto, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, de las estaciones de lavado de manos, rampas, barandas y pasamanos, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. Asimismo, supervisa el mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida. El horario debe ser coordinado por el COMITÉ.

b.3) Gestión y manejo de Residuos Sólidos:

- Dispone con el personal necesario para la vigilancia y control sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, tanto en el almacenamiento primario, intermedio y final, la desinfección de estos, así como la recolección diaria de estos residuos.
- Dispone de los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.
- Supervisa a diario que se cumpla con el almacenamiento y recolección adecuado de los residuos sólidos generados en el mercado de abastos o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.

b.4) Identificación de sintomatología, previo al ingreso:

- Verifica la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico de las personas que ingresen al mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, entendiéndose comerciantes, vendedores/as, público consumidor, estibadores/as, transportistas, personal administrativo, personal de limpieza y demás personal que labora en dichas instalaciones. Buscando una adecuada gestión de las colas.

Dispone que el personal del gobierno local entrenado para la toma de la temperatura ingrese a dicho recinto, portando el equipo de protección personal (EPP), conforme a lo que determine la autoridad sanitaria. Dicha información se deberá sistematizar en un reporte diario que será remitido al MINSA.



b.5) Gestión del mercado:

- Determinar protocolos de desinfección para los vehículos de abastecimiento de productos.
- Determina el horario de ingreso de los comerciantes, vendedores/as, público consumidor, estibadores/as, transportistas, personal administrativo, personal de limpieza y demás personal que labora en el mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, los cuales tendrán horarios diferenciados a fin de evitar el aglomeramiento. Estos horarios serán definidos por cada Gobierno Local de acuerdo con la realidad de la zona. Asimismo, se deberá establecer un horario preferencial para personas en situación de vulnerabilidad que no se encuentren en el grupo de riesgo establecido mediante Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, sin que ello restrinja su acceso en horario regular.
- Supervisa la limpieza y desinfección de las áreas definidas para la descarga de productos.
- Coordina con los comerciantes el cumplimiento de los horarios de atención dispuestos por la autoridad nacional, regional o local; así como la atención preferente a personas en situación de vulnerabilidad.
- Promover, difundir y capacitar entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.

b.6) Equipamiento de seguridad:

- Supervisa diariamente el uso correcto de la mascarilla (la mascarilla debe cubrir la boca y la nariz, evitando espacios de separación con la cara), al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda.

c) Brinda facilidades para el ingreso al mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, a personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores autovalentes, en el marco de la Ley N° 27408, modificada por la Ley N° 28683; y en caso de personas con movilidad reducida, la posibilidad de ingresar con un acompañante.

d) El COMITÉ reporta las incidencias al representante del Gobierno Local en caso los comerciantes o vendedores y proveedores no cumplan con aplicar los lineamientos. El Gobierno Local con el apoyo de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias brindarán el apoyo necesario en el cumplimiento de las disposiciones referidas al aforo, distanciamiento social, desinfección y uso obligatorio de mascarillas conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.



VIII. Disposiciones para la limpieza y desinfección del mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

- a) El COMITÉ coordina y asegura una limpieza mínima diaria y una desinfección semanal. Debe programar un reordenamiento, limpieza y desinfección general, sin afluencia de público, por lo menos una vez al mes.
- b) El COMITÉ adopta las medidas necesarias para la limpieza y desinfección diaria de las áreas comunes y de los servicios higiénicos (SSHH), así como dispone que los comerciantes cumplan con la limpieza y desinfección diaria de las superficies de contacto de los puestos.
- c) Tanto el Gobierno Local como el COMITÉ, toman en consideración las recomendaciones establecidas en la “GUIA PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS Y SUPERFICIES” aprobada por el INACAL para el cumplimiento de las medidas de higiene y salubridad de los comerciantes. La citada guía se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/1/2/not/inacal-pone-disposicion-ntp-mascarillas/files/Guia_Normalizacion.pdf. Asimismo, tomarán en consideración lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 MINSA/DGPS-V.01, Directiva sanitaria para promocionar el lavado de manos como práctica saludable en el Perú (<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4243.pdf>).
- d) El COMITÉ determina los espacios para el almacenamiento, la ruta y horario de recolección de los residuos sólidos. **Ver Anexo II.**

IX. De las responsabilidades para la operatividad de los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

- Responsabilidades de los comerciantes y vendedores:

- a) Estar empadronado en el registro que habilite el Gobierno Local, conforme a lo señalado en la Actividad 2: “Elaborar una relación de vendedores de los mercados de abasto” de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 1: “Regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19” del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020, a que hace referencia el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, Decreto Supremo que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas.
- b) Informar a la Secretaría Técnica del COMITÉ, los nombres de los vendedores a cargo del puesto; estos deben ser máximo dos, siempre y cuando el puesto sea de un tamaño que asegure el



distanciamiento social obligatorio no menor a un metro, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.

c) Ingresar únicamente a los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en los cuales han sido registrados por el Gobierno Local.

d) Mantener un lavado permanente de manos durante un mínimo de 20 segundos, además del gel antiséptico. Asimismo, los comerciantes y vendedores deberán hacer uso de un mandil, gorro y otra indumentaria que determine la autoridad sanitaria.

e) Contar con tachos y bolsas rotuladas para el almacenamiento primario de los residuos sólidos en cada puesto, así como cumplir con la ruta y horario para al almacenamiento final de estos residuos. **Ver Anexo II.**

f) Colocar su mercadería o productos dentro del área asignada, sin ocupar los espacios destinados al tránsito de los compradores y sus vías de circulación, manteniendo el metro mínimo de distancia con el público asistente.

g) Es responsabilidad de los comerciantes asegurar que los productos que se expendan sean inocuos, debiendo dar cumplimiento en todo momento a lo establecido por la Autoridad Sanitaria.

- Responsabilidades de Proveedores:

a) Coordinar y gestionar con las autoridades pertinentes los salvoconductos o permisos necesarios para garantizar la provisión de alimentos, dadas las medidas restrictivas de libre circulación vehicular.

b) Los proveedores, transportistas y el personal auxiliar de descarga (estibadores) deberán contar con EPP conforme a lo que determine la autoridad sanitaria.

c) Los proveedores que envíen sus propios estibadores deberán pasar por el control de temperatura y estar debidamente protegidos por su EPP, conforme a lo que determine la autoridad sanitaria.

d) Los proveedores deberán hacer uso de las estaciones de lavado de manos al ingreso de los mercados de abastos o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos.

- Responsabilidades de los Estibadores, personal de transporte y limpieza:

a) Los estibadores, el personal de transporte y de limpieza del mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, deberán estar empadronados en el registro que para tal fin habilite el Gobierno Local. Asimismo, deben de contar con el equipo de protección personal, conforme a lo que determine la autoridad sanitaria.

b) Mantener un lavado permanente de manos y uso de gel antiséptico para la desinfección de manos y superficies.



X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

- a) Los vendedores y comerciantes deben de contar con el equipo de protección personal, conforme a lo que determine la autoridad sanitaria. Para el uso correcto de la mascarilla, debe considerarse que esta cubra nariz y boca.
- b) Cada puesto de venta debe contar con barreras de seguridad que mantengan a los consumidores a una distancia prudente de los productos y eviten su manipulación directa.
- c) Cada puesto de venta debe tener disponible alcohol en gel o agua y jabón para su desinfección las veces que sean necesarias durante la jornada de trabajo.
- d) De ser posible, la expedición de los productos alimenticios (incluyendo todo tipo de carnes, pescados, mariscos, embutidos, abarrotes, frutas y verduras) deberá ser en empaques que hagan visible el producto y de acuerdo con la necesidad del público usuario, para su venta de forma directa y rápida, sin mayor manipuleo.
- e) Por cada puesto y en las vías de circulación al interior de los mercados de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, deberá haber contenedores con tapa y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor con el objeto de recoger los residuos sólidos generados por la jornada de trabajo como las mascarillas y otros similares. Asimismo, al exterior deberá existir contenedores que acopien los residuos sólidos que se generen durante la jornada laboral. **Ver Anexo II.**
- f) El recojo de los residuos generados en los puestos se debe realizar según la ruta y horario determinados por el COMITÉ del mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, los cuales no deben coincidir con la ruta y horario para el abastecimiento de productos ni la mayor afluencia de las personas. Asimismo, el Gobierno Local o la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) deben establecer el horario y frecuencia para la recolección de los residuos generados. **Ver Anexo II.**
- g) El mercado de abasto o los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos deberán contar con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas, u otro EPP en desuso; este contenedor o tacho deberá estar debidamente señalizado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos. **Ver Anexo II.**
- h) Al mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos no debe permitirse la presencia de niñas, niños adolescentes y las personas adultas mayores dependientes.



i) Los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, deberán contar como mínimo con servicios básicos indispensables (tales como servicios de agua, luz y servicios higiénicos), conforme está establecido en la Guía de la Meta 2: “Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos, dentro del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020”, elaborada en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020.

XI. Procedimiento de atención ante sospecha y/o detección de COVID – 19 en los mercados de abasto y en el espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos

a) El personal del Gobierno Local, a cargo de la toma de la temperatura, podrá restringir el ingreso de comerciantes o vendedores, proveedores y toda persona que pretenda tener acceso a las instalaciones del mercado de abasto o a los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, que presenten síntomas de gripe, fiebre (temperatura mayor o igual a 38°C), tos, secreción nasal, dolor de cuerpo entre otros, procediendo a reportar a la autoridad sanitaria competente e indicando a la persona asistir al establecimiento de salud que le corresponda o utilizar la línea 113, a fin de que le puedan realizar la prueba de descarte. Asimismo, se podrá disponer que dichas personas no ingresen al establecimiento hasta que se realice el examen respectivo con resultado negativo.

b) Asimismo, de detectarse la presencia de alguno de los síntomas mencionados en un comerciante o vendedor, proveedor u otra persona que pretenda tener acceso a las instalaciones del mercado de abasto o a los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, esto implicará efectuar el llenado de la Ficha de Reporte de signos y síntomas asociados al COVID-19 y se procederá conforme a lo descrito en el numeral 7.2.6 de los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. Dicho procedimiento deberá desarrollarse dentro del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19. La citada ficha se encuentra detallada en el **Anexo III** y deberá ser remitida en formato digital PDF vía correo electrónico al Gobierno Local y al MINSA en el transcurso del día de detectados los síntomas.

En caso se detecte a un comerciante, vendedor o personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, que haya sido diagnosticado positivo de COVID-19, antes y durante los exámenes periódicos serológicos, se efectuará el siguiente procedimiento:



81

- Se realizarán los exámenes correspondientes a todos los comerciantes del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda.
- Cierre temporal y desinfección de las instalaciones dentro y fuera del establecimiento.
- El/Los comerciantes, vendedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos detectados con COVID-19, serán puestos en cuarentena.
- La reapertura para el funcionamiento del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, se efectuará al siguiente día de su desinfección.
- Para la reincorporación al puesto del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, el comerciante debe presentar su ficha de alta expedida por el MINSA, por la Dirección Regional de Salud o por la Gerencia Regional de Salud, según corresponda.



PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL MERCADO DE ABASTOS

I DATOS GENERALES	
1.- Nombre del Gobierno Local	Municipalidad Distrital de San Sebastián
2.- Ubigeo del Gobierno Local	080105
3. Nombre del Mercado de Abastos o mercado Temporal para comercio de Alimentos	Mercadillo Santa Anita

II MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO			
Nombre y Apellido	Nro. de DNI	teléfono	Representantes
1.- Misiel Guzmán Condori	75839223	936131862	Representante Mercado Santa Anita
2.- Juan Pumachura Sumac	25139341	982223395	Representante Mercado Santa Anita
3.- Wilfredo Báez Huillca	23941472	977132344	Representante Municipalidad Distrital de San Sebastián
4.- Julio Martin Cáceres Núñez	23983323	984844777	Jefe de Mercados
5.- Lic. María Follana Yapo	23932285	958102614	Rep. De MINSA

III. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

Cod.	Nombre	dirección
	Mercado Santa Anita	Ca. héroes del Cenepa S/N

IV. DATOS DE LOS VENDEDORES

La nómina de los vendedores del Mercado Santa Anita se detalla en el Anexo N° 01.



82

V. INTRODUCCIÓN

El COVID 19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus y que eran desconocidos antes de que estallara el brote en la ciudad de Wuhan (China) en diciembre de 2019, expandiéndose rápidamente y afectando a muchos países de todo el mundo. Este virus ahora se conoce como el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2). La enfermedad que causa se llama enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19). En marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que este brote de COVID19 como una pandemia

Asimismo, la enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar. Una persona puede contraer la COVID-19 si inhala las gotículas procedentes de una persona infectada por el virus. Siendo que los mercados; locales comerciales, industriales y de servicio constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas de bioseguridad para su vigilancia, prevención y control.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos y/o medidas de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en los mercados de abastos del distrito de San Sebastián a fin de prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19.

VI OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer un plan de vigilancia prevención y control de COVID-19 en Los mercados del Distrito de San Sebastián para la prevención y protección de los usuarios y comerciantes.

6.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Evitar la propagación y contagio del COVID-19 entre los usuarios y comerciantes del mercado de abastos distrito de San Sebastián

Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia prevención y control adoptadas por el Gobierno para evitar la transmisibilidad del COVID-19

VII. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO

EL COMITÉ tiene las siguientes funciones:

- Socializa y difunde los lineamientos a los comerciantes o vendedores, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, con el propósito de concientizar sobre los métodos de prevención, de propagación del COVID-19.



b) Implementa el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19”, el cual contiene como mínimo lo siguiente:

b.1) Distancia mínima y aforo de personas:

- Hace respetar el distanciamiento entre personas, no menor de 01 metro, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N.º 083-2020-PCM.
- Define las puertas de ingreso y salida, según capacidad máxima del aforo permitido.
- Hace respetar el aforo máximo permitido, que no deberá ser mayor a la tercera parte del aforo regular establecido por la normatividad vigente, que permite el tránsito seguro, manteniendo la distancia entre personas.
- Establece la ruta de ingreso, ruta de salida y de evacuación.

b.2) Limpieza y desinfección:

Coordina la implementación de las estaciones de lavado de manos al ingreso de los mercados de abastos o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de agua, jabón y papel toalla para el secado de las manos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.º 773-2012/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N.º 048 MINSA/DGPS-V.01 Directiva sanitaria para promocionar el lavado de manos como practica saludable en el Perú (<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4243.pdf>), considerando ubicarlas a una altura accesible para personas con discapacidad.

- Dispone la instalación de surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.
- Implementa el mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida.
- Verifica que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón líquido y papel toalla), a fin de realizar las gestiones ante el Gobierno Local para garantizar su reposición.
- Supervisa la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto del mercado de abasto, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, de las estaciones de lavado de manos, rampas, barandas y pasamanos, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. Asimismo, supervisa el mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida. El horario debe ser coordinado por el COMITÉ.



6

b.3) Gestión y manejo de Residuos Sólidos:

- Dispone con el personal necesario para la vigilancia y control sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, tanto en el almacenamiento primario, intermedio y final, la desinfección de estos, así como la recolección diaria de estos residuos.
- Dispone de los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.
- Supervisa a diario que se cumpla con el almacenamiento y recolección adecuado de los residuos sólidos generados en el mercado de abastos o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.

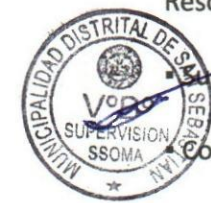
b.4) Identificación de sintomatología, previo al ingreso:

- Verifica la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico de las personas que ingresen al mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, entendiéndose comerciantes, vendedores/as, público consumidor, estibadores/as, transportistas, personal administrativo, personal de limpieza y demás personal que labora en dichas instalaciones. Buscando una adecuada gestión de las colas.
- Dispone que el personal del gobierno local entrenado para la toma de la temperatura ingrese a dicho recinto, portando el equipo de protección personal (EPP), conforme a lo que determine la autoridad sanitaria. Dicha información se deberá sistematizar en un reporte diario que será remitido al MINSA.

b.5) Gestión del mercado:

- Determinar protocolos de desinfección para los vehículos de abastecimiento de productos.
- Determina el horario de ingreso de los comerciantes, vendedores/as, público consumidor, estibadores/as, transportistas, personal administrativo, personal de limpieza y demás personal que labora en el mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, los cuales tendrán horarios diferenciados a fin de evitar el aglomeramiento. Estos horarios serán definidos por cada Gobierno Local de acuerdo con la realidad de la zona. Asimismo, se deberá establecer un horario preferencial para personas en situación de vulnerabilidad que no se encuentren en el grupo de riesgo establecido mediante Resolución Ministerial N.º 283-2020-MINSA, sin que ello restrinja su acceso en horario regular.

- Supervisa la limpieza y desinfección de las áreas definidas para la descarga de productos.
- Coordina con los comerciantes el cumplimiento de los horarios de atención dispuestos por la autoridad



nacional, regional o local; así como la atención preferente a personas en situación de vulnerabilidad.

- Promover, difundir y capacitar entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.

b.6) Equipamiento de seguridad:

- Supervisa diariamente el uso correcto de la mascarilla (la mascarilla debe cubrir la boca y la nariz, evitando espacios de separación con la cara), al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda.

c) Brinda facilidades para el ingreso al mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, a personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores autovalentes, en el marco de la Ley N.º 27408, modificada por la Ley N.º 28683; y en caso de personas con movilidad reducida, la posibilidad de ingresar con un acompañante.

d) El COMITÉ reporta las incidencias al representante del Gobierno Local en caso los comerciantes o vendedores y proveedores no cumplan con aplicar los lineamientos. El Gobierno Local con el apoyo de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias brindarán el apoyo necesario en el cumplimiento de las disposiciones referidas al aforo, distanciamiento social, desinfección y uso obligatorio de mascarillas conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N.º 083-2020-PCM.



VIII) PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA LA PREVENCIÓN COVID-19

PROCESO	ACCIÓN
Hacer Respetar el distanciamiento	No menor a 1 metro
Definir Puerta de Ingreso	Establecida en la dirección del mercado
Definir Puerta de Salida	Habilitar e identificar la puerta exclusivamente de salida
Aforo máximo durante el estado de emergencia	Se pondrá un panel informativo de regulación durante el estado de emergencia.
Coordinar la implementación de estaciones de lavado	Colocar en diferentes ubicaciones estaciones de lavado de mano con la identificación pertinente
Disponer la instalación de surtidores de alcohol	Cada puesto de venta deberá contar con surtidores de alcohol.
Implementar el mecanismo para la desinfección de suelas de Zapatos en las puertas de ingreso y salida	Colocación de Pediluvios
Horario de atención	Se definirán de acuerdo con los documentos técnico y normativos.
Toma de temperatura a cargo	Implementación de personal con termómetro infrarrojo.
implementación de medidas de desinfección	Programar en un rol de desinfección total del mercado y permanente en puestos de venta.
Almacenamiento y recolección de residuos solidos	Brindar los depósitos adecuados de 20 y 50 lts y bolsas para el adecuado tratamiento de los residuos sólidos.
Verificar los dispensadores	Los dispensadores deben estar surtidos permanentemente.
Supervisar la limpieza y desinfección	Monitorear y verificar la adecuada limpieza y desinfección de mercados
Determinar el protocolo a seguir ante sospecha o detección de personas con COVID-19	Comunicar al comité para el cumplimiento de los protocolos



Disponer el personal necesario para la vigilancia y control de residuos solidos	Disponer de personal para monitoreo del adecuado tratamiento de residuos solidos
Disponer los implementos para manejo de residuos solidos	Disponer y coordinar el recojo diario de los residuos sólidos.
Supervisar el almacenamiento y recolección	Mantener la inocuidad de los productos comercializados al interior de los mercados
Determinar protocolos de desinfección	Supervisar coordina y monitorea las desinfecciones de productos y espacios al interior del mercado
Determinar horario de ingreso del público y coordinar con los comerciantes	Disponer horarios y colocarlos en paneles informativos
Brindar Facilidades para el ingreso	Adecuar los ingresos para evitar la aglomeración de las personas
Reportar incidencias al gobierno Local	Comunicar los incidentes permanentemente al gobierno local en caso de que los vendedores incumplan los protocolos serán retirados de los mercados y sancionados administrativamente.





Anexo





REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

Registro de Trabajadores

Página: 1 de 3

Fecha: 29/05/2020
23:32:54

Mercado: MERCADILLO DE SANTA ANITA **Nro. de Puestos en Funcionamiento Actual:** 18 **Nro. de Puestos CENAMA:** 17 **Aforo:** 38

Dirección: Calle HEROES DEL CENEPa SN **Ubigeo:** 080105 **Latitud:** 183830.1812 **Longitud:** 8502132.8195

Código

Mercado: 1167-A **Horario:** Lunes a Viernes de 6:30 a 13:00 **Gerente/Administrador:** Misiel Guzman Condori

Tipo de Mercado:

Minorista Tipo de Organización: Otros

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimiento	Edad	Teléfono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
1	GUZMAN CONDORI MISIEL CARMEN	75839223	F	11/01/1996	24	936131862	JR. MIRAFLORES URB. LOS LICENCIADOS 185		1		Vendedor
2	PUMACHARA SUMA JUAN	25139341	M	24/05/1972	48	982223395	AV.HUAYNA CAPAC 311		2		Vendedor
3	RODRIGUEZ CUMPA ESTELA	25138056	F	05/01/1953	67	000000	URB. SANTA ROSA MZ. R2 LT. 7		3		Vendedor



75

REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

Página: 2 de 3

Fecha: 29/05/2020
23:32:54

Registro de Trabajadores

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimiento	Edad	Teléfono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
4	PARI VENTURA SOLEDAD FIORELA	49004829	F	27/10/1997	23	00000	URB.AMAUTA MZ. E LT. 2-A		4		Vendedor
5	VENTURA LUQUE GOYA	02042933	F	10/02/1976	44	951641532	A.FREYRE GARCIA M E-15		5		Vendedor
6	HUAMAN TORRES REMIGIA	44901780	F	24/02/1987	33	994775189	APV PICOL ORCOMPUGIO B-10		6		Vendedor
7	HERRERA VARGAS SONIA	44575831	F	24/09/1987	33	965762978	AV. PACHACUTEC N 382		7		Vendedor
8	FLORES FIGUEROA VICTORIA	23896204	F	08/11/1959	61	0000	URB.SANTA ROSA T-2-10		8		Vendedor
9	QUISEP RODRIGUEZ LIDIA	25139151	F	01/08/1972	48	00000	COM. CHACABAMBA		9		Vendedor
10	LIVIMORO AYMA JUSTINA	30858018	F	05/09/1974	46	00000	APV. TRES CRUCES D-1 PARTE ALTA		10		Vendedor
11	PEREZ FARFAN ROSARIO	43876358	F	07/10/1982	38	916038944	QUISPIQUILLA B-2 SAN SEBASTIAN		11		Vendedor
12	CATACORA ATAMARI CARCIA	46454223	F	15/08/1990	30	00000	ASOC. PRO VIV SANTA ROSA MZ. A LT. 4		12		Vendedor



[Handwritten signature]

Firma

Cargo: Gerente o Administrador del Mercado

Nombres y Apellidos: Misael Guzman Condon

DNI: 75839223

74

REGULARIZACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

Registro de Trabajadores

Página: 3 de 3

Fecha: 29/05/2020
23:32:54

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Sexo	F. Nacimiento	Edad	Teléfono	Dirección	Correo	Puesto	Rubro	Tipo
13	MONTALVO HUANCA CIPRIANA	23943198	F	25/10/1971	49	984290405	A.P.V. MIRADOR SANTA ROSA DE LIMA I-6		13		Vendedor
14	CCOLQUE CHOQUEHUANCA ERIKA	48949501	F	29/09/1999	21	00000	CALLE LOS ALAMOS Q-1 -20 APV SANTA ROSA		14		Vendedor
15	HOLGADO GUTIERREZ MILUSCA	43333978	F	10/07/1984	36	940263190	APV. UNUNCHIS MZ. G LT. 4		15		Vendedor
16	AMAO PEREZ MAXI ALEJANDRINA	43453637	F	20/06/1984	36	917090254	BARRIO SAN ISIDRO S/N		16		Vendedor
17	HANCCO ULLOA BRIGITTE	41965938	F	17/04/1982	38	969957860	PROLONG. PERU S/N		17		Vendedor
18	QUISPE LUNA JUDITH	75623560	F	01/05/2000	20	912647349	C.CULLI SECTOR CARNISERO MAYOS		18		Vendedor



[Handwritten Signature]

Firma

Cargo: Gerente o Administrador del Mercado

Nombres y Apellidos: Misid Guzman Condori

DNI: 75839223

ANEXO 2

Acta de Conformación del COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO

1. Objetivo

Conformar el **COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO** del **MERCADILLO DE SANTA ANITA**, ubicado en el Distrito **San Sebastián**, Provincia **Cusco**, Departamento **Cusco**

2. Fecha

15/08/2020 Siendo las: 12:00

3. Lugar de Reunión

HEROES DEL CENEPASN

4. Conformación e instalación del Comité de Autocontrol Sanitario.

Se declara, conformado e instalado el Comité de Autocontrol Sanitario con la participación de las siguientes personas:

1. Miriel Guzmán Condori DNI 75839223 de 24 años Rep. Mercado
2. Juan Pumachora Rinos DNI 25139341 edad 48 años Rep. Mercado
3. Wilfredo Ruiz Huallita con DNI 23941472 de 50 años Monitor MOSS
4. Julio Martín Cáceres Méndez, DNI 23983323 de 43 años, Jefe de Mercado


Las funciones del Comité serán:

- Implementar, socializar y difundir los presentes lineamientos, quienes deberán a su vez concientizar a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, sobre los métodos de prevención de propagación del COVID-19.
- La secretaría técnica del COMITÉ será responsable ante el Gobierno Local por la estricta aplicación de:
 - Determinar el horario de ingreso de público y proveedores para el abastecimiento de alimentos.
 - Coordinar protocolos de desinfección para el vehículo y transporte.
 - Definir puerta de ingreso y salida, según capacidad máxima; así como la ruta de acceso.
 - Determinar el aforo máximo durante el Estado de Emergencia. En el caso de los mercados que cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo equivale a la tercera parte del mismo. En el caso de los mercados que no cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo se calculará de la siguiente manera: el área total del mercado se resta el área ocupada por puestos. La tercera parte de esa diferencia sería equivalente al número de personas que pueden permanecer como aforo máximo.
 - Coordinar la implementación de las estaciones de lavado al ingreso de los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de jabón y papel toalla para el secado de las manos.
 - Disponer la instalación de surtidores con alcohol o gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.
 - Verificar que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón y papel toalla), a fin de realizar las gestiones ante el Gobierno Local para garantizar su reposición.
 - Supervisar la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto de mercado, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, rampas, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. El horario debe ser coordinado por el COMITÉ.
 - Señalizar con líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada para un correcto ingreso al mercado.
 - Señalizar con círculos frente a cada puesto de venta, SSHH y estacionamientos, para mantener la distancia mínima de 1.5 metros.




- Verificar la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de temperatura de las personas que ingresen al mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.
- Contar con los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abastos.
- Supervisar a diario que se esté cumpliendo con el almacenamiento y recolección adecuada de los residuos sólidos generados en el mercado.
- Supervisar el uso diario de mascarilla, al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda.
- Brindar facilidades al ingreso de población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, entre otras) mediante horario preferencial o personal designado por el Gobierno Local para asistir en las compras.
- No permitir el ingreso de mascotas.
- Verificar uso de pediluvios instalados a la entrada y salida del establecimiento. El COMITÉ debe reportar incidencias en caso los vendedores, comerciantes o proveedores no apliquen los lineamientos al representante del Gobierno Local.


5. En señal de conformidad los comisionados firman la presente acta




Nombre y Apellidos
 DNI 75839223
Titular
 Misiel Guzman Conderi



Nombre y Apellidos
 DNI 25139341
Titular
 Juan Pinedo Somo



Nombre y Apellidos
 DNI 30858012
Alterno Rubro que representa
 Justino Quimoro



Nombre y Apellidos
 DNI 02042953
Alterno Rubro que representa

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Nombre y Apellidos *de Hualisa*
 DNI
Monitor (a) de la Municipalidad
 DNI 239411472

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Nombre y Apellidos *Julio Martín Cáceres Niñez*
 DNI
Jefe de Mercados de la Municipalidad

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

 TAE María Follana Yano
 C.S. SAN SEBASTIÁN

